



ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y POLIFONIA.

CAPITULO PRIMERO.

Artículo 1º.- Objeto.

El Ayuntamiento de Torrevieja establece el Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, teniendo en cuenta que dichas actividades han desempeñado un papel de primer orden en la tradición cultural de Torrevieja y su primera difusora, Cuba.

Nuestra localidad, debido a su emplazamiento ha mantenido estrechas relaciones con Cuba y otros pueblos del Mediterráneo, lo que ha permitido la influencia mutua en los diversos órdenes que componen la manifestación cultural de los mismos.

Artículo 2º.- Fines.

Los fines del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, son los siguientes:

- a) Organizar anualmente, el Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, como modo de acercamiento entre los pueblos y diversas formas de entender la cultura en su sentido más amplio, incluyendo, sin duda, el aspecto turístico de nuestra ciudad.
- b) Organizar anualmente, el Certamen Infantil y Juvenil de Habaneras.
- c) Organizar anualmente, la denominada "Noche de Habaneras en la Playa".
- d) Colaborar y potenciar a las corales torrevejenses, para la mayor difusión de la habanera.
- e) Producir y editar cassettes, compact-disc, etc., así como promover su difusión por los medios que se estimen oportunos.
- f) Participar y colaborar en todas aquellas tareas de promoción, que dentro de sus fines, se consideren oportunas.

Artículo 3º.- Sede.

El Patronato del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía tendrá su domicilio en las dependencias municipales que se le asignen, sin perjuicio de poder establecerse en el lugar apropiado que permita el más efectivo cumplimiento de su función.





Artículo 4º.- Creación.

Este Patronato se constituye en régimen de fundación pública municipal conforme al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dotándose de personalidad jurídica y estableciéndose como organismo autónomo de la Corporación con patrimonio propio y con aquellos bienes o servicios de su competencia.

Artículo 5º.- Duración.

Este Patronato se crea por tiempo indefinido, y su extinción tendrá lugar en los supuestos previstos en la vigente legislación de Régimen Local.

CAPITULO SEGUNDO.- ORGANISMOS DE LA FUNDACION Y COMPETENCIAS.

Artículo 6º.- Los órganos de Gobierno son:

- El Presidente.
- El Consejo de Administración.
- La Comisión Técnica.

Artículo 7º.-

La Presidencia del organismo corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja, o en su caso, Concejal en quien delegue expresamente.

En los supuestos de vacancia por ausencia o enfermedad, será sustituido por el Vicepresidente del Consejo de Administración, cargo que será ocupado por el Concejal designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Artículo 8º.-

El Consejo de Administración del Organismo Autónomo estará constituido por:

- a) El Presidente
- b) El Vicepresidente, que será el Concejal designado por el Sr. Alcalde.
- c) Un representante por cada grupo con representación municipal, no siendo necesario la condición de Concejal.
- d) Un representante por cada una de las corales locales, legalmente constituidas y debidamente registradas en la Consellería correspondiente e inscritas en el Libro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevieja, los cuales serán designados por las respectivas agrupaciones.





- e) Un representante de la Unión Musical Torrevejense, que será designado por la misma.
- f) Personas relevantes en el círculo cultural de la localidad no pudiendo exceder el número de diez.
- g) Secretario e Interventor del Consejo, que son los titulares de la Corporación, pudiendo delegar en otros, con voz pero sin voto."

Artículo 9º.-

Todos los miembros del Consejo de Administración, tendrán un mandato de cuatro años, y cesarán al renovarse el Ayuntamiento de Torrevieja, o cuando pierdan la representación que ostenten.

Artículo 10º.-

La Comisión Técnica estará integrada por:

- El Presidente del Patronato.
- El Vicepresidente, que será el Concejales designado por el Sr. Alcalde.
- El Presidente de la Comisión Técnica, designado por el Presidente del Patronato.
- Vocales, un mínimo de dos y un máximo de cuatro, los cuales serán designados por el Presidente del Patronato.

Artículo 11º.-

El Presidente del Patronato, ostenta las siguientes atribuciones:

1º.- Representar al Organismo autónomo y presidir todos los actos, suscribiendo en su nombre los documentos procedentes.

2º.- Dirigir el gobierno y administración del organismo autónomo.

3º.- Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Administración, y decidir los empates con su voto de calidad.

4º.- Desempeñar la jefatura de todo el personal del Patronato.

5º.- Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Ordenar todos los pagos y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos.

6º.- Nombrar a los componentes de la Comisión Técnica, dando cuenta al Consejo de Administración.





Artículo 12º.-

El Vicepresidente del Patronato convocará las reuniones del Consejo de Administración, cuando el Sr. Presidente se encuentre ausente. Asimismo, presidirá y dirigirá las reuniones del mismo cuando no asista el Sr. Presidente.

Además, coordinará los acuerdos y directrices del Consejo de Administración y elaborará el proyecto del presupuesto.

También ordenará los pagos dando cuenta de los mismos al Consejo de Administración, pudiendo por razones de urgencia, acordar gastos debidamente intervenidos en igual cuantía a la autorizada al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal. Dichos pagos serán ratificados posteriormente por el Consejo de Administración.

Artículo 13º.-

Son competencias del Consejo de Administración.

1º.- La modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo, sin perjuicio de su aprobación definitiva, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja.

2º.- La aprobación, modificación y derogación de toda clase de Reglamentos u Ordenanzas propios de la entidad.

3º.- La aprobación y modificación del organigrama del Patronato.

4º.- La creación y supresión de secciones y departamentos del Patronato.

5º.- La aprobación y modificación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, con arreglo a las normas estatales, así como determinar el número, características y emolumentos del personal eventual.

6º.- Aprobar la oferta anual de empleo público.

7º.- Aprobar el Plan de Objetivos del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía.

8º.- Aprobar toda clase de convenios con otras Entidades y Organismos, públicos o privados.

9º.- Aprobar las bases y la convocatoria de cualquier actividad que promueva el Patronato.





10º.- Aprobar el Presupuesto Anual del Patronato, sus modificaciones, reconocimientos, así como las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias del mismo, sin perjuicio de la facultad de control que, en última instancia, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja.

11º.- Cualesquiera otras que la legislación de Régimen Local atribuya a la Comisión de Gobierno y al Pleno del Ayuntamiento, circunscritas al ámbito específico de su actuación.

12º.- Determinar las orientaciones generales del funcionamiento del Patronato.

13º.- Asesorar e intervenir en todas aquellas cuestiones que repercutan en el mejor desarrollo y perfeccionamiento de las actividades propias del Patronato.

Artículo 14º.- Son competencias de la Comisión Técnica:

1º. Visitar los festivales y concursos, que sean de interés para este Patronato.

2º. Seleccionar las corales participantes en los Certámenes.

3º. Seleccionar las obras que han de interpretarse por las distintas corales participantes en los Certámenes.”

Artículo 15º.- Secretario e Interventor.

Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión presupuestaria y económico financiera y las de contabilidad, será ejercidas por los funcionarios responsables de la Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Torrevieja, o funcionarios en quien deleguen.

CAPITULO TERCERO.- PLAN DE ACTUACION.

Artículo 16º.- Ambito, celebración y participación en el Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía.

1º. El Certamen se desarrollará en Torrevieja.

2º. Con periodicidad anual tendrá lugar la celebración del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía durante la época estival con una duración máxima de diez días, pudiéndose cambiar fecha y días por acuerdo del Consejo de Administración.





3º. Cada año participará un número determinado de agrupaciones corales, quedando el Consejo de Administración enterado de las mismas.

Artículo 17º.- Jurado y Premios.

1º. Los componentes del Jurado serán tres, cinco o más (siempre en número impar) y serán designados por el Consejo de Administración.

2º. Los premios serán entregados en velada establecida para ello una vez finalizado el concurso del Certamen, y su cuantía será determinada por el Consejo de Administración.

El fallo del Jurado será inapelable.

CAPITULO CUARTO.- DE LA ORGANIZACION DEL PATRONATO.

Artículo 18º.- Personal.

1º. La institución contará con el personal administrativo, técnico y auxiliar que necesite para el desarrollo de su gestión.

2º. Se contratará por el Presidente del Patronato, dando cuenta al Consejo de Administración, mediante contrato que tendrá carácter laboral, sin que en ningún caso el contratado adquiriera la condición de funcionario del Ayuntamiento de Torrevieja.

3º. Al personal contratado se le aplicará la normativa correspondiente y las sanciones a los mismos corresponderá en todo caso al Presidente, salvo el despido que competará al Consejo de Administración.

Artículo 19º.- Régimen de sesiones.

El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias en primera y segunda convocatoria.

Las sesiones ordinarias se celebrarán cada dos meses, determinándose por el Consejo de Administración, el día y hora a celebrar y anunciándose con dos días hábiles de antelación.

Son sesiones extraordinarias las que, con tal carácter convoque el Presidente del Consejo de Administración, por iniciativa propia, o a petición de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros del Consejo. El Presidente podrá convocar sesión extraordinaria urgente, cuando, por la importancia y urgencia del asunto o asuntos a tratar, no sea posible una sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles. En este caso se incluirá como primer punto del





Orden del Día, el pronunciamiento del Consejo de Administración sobre la urgencia y, si no resultase apreciada ésta, se levantará acto seguido la sesión.

Para que las sesiones puedan celebrarse en primera convocatoria será necesario que asista la mayoría del número de miembros incluidos el Presidente y el Secretario, o quienes legalmente le sustituyan. Las sesiones en segunda convocatoria se celebrarán media hora después de la señalada para la primera, cualquiera que fuese el número de componentes.

Artículo 20º.- Acuerdos y votaciones.

El Consejo de Administración, adoptará los acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes en cada sesión, salvo en aquellos supuestos en que, por imperativo legal o por establecerse así en los estatutos, se requiera un quorum especial.

Será necesario el voto favorable de la mayoría legal absoluta para la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

- 1.- Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo.
- 2.- Aprobación, modificación y derogación de Reglamentos.
- 3.- Aprobación y modificación del Organigrama de la institución.
- 4.- Creación y supresión de secciones o departamentos del Patronato.
- 5.- Aprobación y modificación de la plantilla orgánica y de la relación y catalogación de puestos de trabajo del personal del organismo autónomo.
- 6.- Aprobación del plan anual de actuaciones.

En los demás supuestos no enumerados, también será precisa la mayoría legal absoluta, cuando así lo exija la vigente legislación de Régimen Local.

Cuando se produzca empate en las votaciones decidirá el Presidente con su voto de calidad.

Artículo 21º.- Actas.

1º. De cada reunión se extenderá acta por el Secretario en la que constará nombre de los asistentes, asuntos tratados y decisiones adoptadas.

2º. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario, pudiéndolas firmar, además, los miembros que lo deseen.





CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO DEL PATRONATO.

Artículo 22º.- Patrimonio.

El patrimonio del Patronato estará constituido por:

- Los bienes muebles e inmuebles de que sea titular.
- Los derechos y acciones que, por cualquier título, correspondan a la institución.
- Cualesquiera otro bien o derecho que adquiera por título oneroso o gratuito.

Artículo 23º.- Recursos económicos.

Para el cumplimiento de sus fines, el Organismo Autónomo dispone de los siguientes recursos económicos:

- Los productos y rentas de su Patrimonio.
- La aportación económica que el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja consigne anualmente en su Presupuesto Ordinario.
- Los beneficios que obtenga en actividades propias de la Institución.
- Las subvenciones, auxilios y donativos que pueda recibir de otras personas, públicas o privadas.
- Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.

Artículo 24º.- Donaciones a título oneroso

La aceptación de donaciones a título oneroso, además de su aprobación por la mayoría absoluta legal del Consejo de Administración, previo informe conjunto de la Secretaría y de la Intervención del Patronato, en orden al alcance de las condiciones que aquéllas conlleven, precisarán la aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja.

Artículo 25º.- Gestión económica.

La gestión de la actividad económica del Patronato, se ajustará a la normativa vigente para la Administración Local, circunscrita a la naturaleza y fines del Organismo Autónomo.

A estos efectos, la función de control y fiscalización interna de la gestión presupuestaria, económico-financiera y de contabilidad, será ejercida, con carácter exclusivo, por el Interventor del Organismo Autónomo, de acuerdo con la vigente legislación de Régimen Local.





Artículo 26º.- Uso de fondos económicos.

Por el Consejo de Administración se designará un administrador al que corresponderá, bajo la autoridad del Presidente y el control del Interventor, la formalización de pagos e ingresos del Patronato y su administración y custodia.

Los fondos del Patronato Municipal se depositarán en cuenta abierta en cualquier entidad de crédito, siendo necesario para su disposición las firmas del Presidente o Vicepresidente, Interventor y Administrador.

Artículo 27º.- Presupuestos.

El Patronato Municipal confeccionará anualmente sus presupuestos, que comprenderán todos los gastos e ingresos previstos para el ejercicio económico, que coincidirá con el año natural.

Aprobado el presupuesto por el Consejo de Administración del Patronato, será elevado al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja para su sanción definitiva.

Artículo 28º.- Rendición de cuentas.

Para el conocimiento, examen y fiscalización de la gestión económica del Patronato, se rendirán las cuentas correspondientes, conforme a lo establecido en la normativa de Régimen Local y en los presentes estatutos.

En todo caso, aprobada la liquidación del presupuesto por el Presidente del Patronato, la rendirá al Consejo de Administración, para que éste la eleve a su sanción definitiva por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja.

Con respecto a las modificaciones de los créditos presupuestarios que tuviesen lugar durante el ejercicio económico, serán aprobadas por el Consejo de Administración para posteriormente someterlas a la aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja.

CAPITULO SEXTO.- EXTINCION Y SUCESION.

Artículo 29º.- Extinción.

Si hubiese imposibilidad legal o material de realizar el objetivo, el Pleno Municipal, por acuerdo extinguirá el Organismo Autónomo.

Artículo 30º.- Sucesión.





Al extinguirse el Organismo Autónomo, le sucederá universalmente el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja.

CAPITULO SEPTIMO.- APLICACION DE NORMAS SUPLETORIAS.

Artículo 31º.- Disposiciones supletorias.

En todo lo que no esté expresamente regulado por estos Estatutos, será de aplicación la vigente legislación de Régimen Local, circunscrita al ámbito y a los fines del Organismo Autónomo.”

Visto el informe suscrito por la Secretaria del Patronato, D^a María Mercedes Gálvez Guerrero, de fecha 3 de septiembre de 2007, que dice así:

“Vista la propuesta suscrita por el Sr. Vicepresidente del Patronato de fecha 3 de septiembre de 2007, relativa a la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, por esta Secretaria se informa:

El articulado del proyecto de Estatutos se adecua a la legislación vigente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de los Estatutos en vigor, la aprobación y revisión o modificación de los mismos corresponde al Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Consejo de Administración del Patronato.

